



REGISTROS DE DECRETOS

2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

19 de agosto de 2024

C.P. B7220CWL
VISTO: monte.gov.ar

La creación del Programa de Microcréditos para Construcción, Mejora o Ampliación de Viviendas, determinado por Decreto Municipal 296/2021,

Que este Programa forma parte de la gestión en política habitacional que esta administración llevará a cabo en el marco de la Ordenanza Nro. 4.365/2020 que crea el FONDO MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, cuyo objetivo es facilitar a los vecinos la posibilidad de obtener un espacio donde poder edificar su futuro y el de su grupo familiar y para los que lo tienen otorgarles créditos accesibles para mejorar, ampliar o construir sus hogares,

La situación económica en la que nos encontramos amerita a que los gobiernos instrumentemos políticas para dar respuesta, en la medida de nuestras posibilidades, a las diversas necesidades de nuestros vecinos especialmente en lo que significa el acceso a la vivienda digna, y

CONSIDERANDO:

Que en este contexto se recepciona la solicitud de la Señora LUPARDO MARISA GRACIELA DNI 22.904.575, con domicilio en calle Guardia del Monte N°468, requiriendo la adhesión a este programa presentado por ante la Subsecretaría de Desarrollo Social, la cual recepciona la que fuera la documentación pertinente, conforme los preceptos establecidos en la normativa vigente, ha emitido opinión favorable sobre la petición efectuada,

Que se hallan cumplidas las condiciones requeridas para calificar favorable la solicitud presentada,

Que el valor de los costos de materiales y por lo tanto el préstamo que se otorgará al requirente asciende a la suma de Pesos **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$424.799.-)**, habiéndose suscripto el correspondiente CONTRATO DE MUTUO, donde se consigna monto otorgado y la forma de su reintegro,

Que considerando los presupuestos presentados se determina que la firma CONSTRUIR Corralón de Materiales, de BISCALDI ENRIQUE y a NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA S.A, son las que poseen los materiales requeridos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la incorporación de la Señora LUPARDO MARISA GRACIELA DNI 22.904.575, al Programa de Microcréditos para Construcción, Mejora o Ampliación de Viviendas instrumentado por el Decreto Municipal Nro. 296/2021, conforme solicitud y antecedentes que obran en Expediente 19929-L.

ARTICULO 2º.- Otorgase al beneficiario consignado en el artículo anterior un préstamo de Pesos **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$424.799.-)**, para la adquisición de los materiales que resultan necesarios para la construcción edilicia solicitada.

ARTICULO 3º.- Incorporar al sistema administrativo municipal el CONTRATO DE MUTUO, que como anexo forma parte integrante del presente, suscripto conforme lo lineamientos determinados en la normativa de este programa.



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
ARTICULO 4°.- El importe asignado será reintegrado por el beneficiario en **24 (veinticuatro)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos **VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con 24/100 (\$26.195,24.-)** operando su primer vencimiento el día 28 de AGOSTO de 2024.

ARTICULO 5°.- El monto adjudicado de Pesos **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$182.000.-)** será emitido a favor del proveedor **CONSTRUIR Corralón de Materiales de BISCALDI ENRIQUE RAUL CUIT. 23-22904472-9**, y de Pesos **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$242.799.-)** a favor de **NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDAS S.A, CUIT. 30-66495349-4**.

ARTICULO 6°.- Serán causales de determinación de caducidad del beneficio acordado las siguientes situaciones:

- a) Falta de presentación del comprobante comercial que acredite la inversión de los fondos adjudicados,
- b) Presentación del correspondiente remito de entrega y recepción de materiales por parte del beneficiario.
- c) Falta de pago o atraso en dos (2) cuotas mensuales

Esta situación debidamente notificada al beneficiario lo obligará a restituir el importe adeudado en su totalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a tal notificación.

ARTICULO 7°.- Los movimientos de fondos que disponen el presente decreto serán afectados al rubro "Fondo Municipal para la Vivienda" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°1188

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte